



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Serie B Nº 7628

Asesoría Notarial

CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, el seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, representada por su Rector el Ingeniero Rafael Guarga y por la Decana de la Facultad de Ingeniería, la Ingeniera María Simón, y **POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)** representada por el Profesor Tabaré Viera y el Ingeniero Adolfo Quintero en su carácter de Presidente del Directorio y Gerente General, respectivamente.

ANTECEDENTES. - Con fecha 13 de agosto de 1987 la Universidad de la República y Anel, suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, en el que establecieron entre otros medios de ejecución de las diversas formas de cooperación, "cualquier otro que sea convenido entre las partes contratantes". Al amparo de la disposición citada, las partes convienen crear un sistema de becas para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería realicen tareas en ANTEL, de acuerdo a su especialidad y en las condiciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Anualmente ANTEL otorgará un número de becas que se establecerá en cada llamado, conforme a las necesidades del Organismo.

SEGUNDO: Los aspirantes a las becas deberán estar cursando como mínimo segundo año de Facultad y tener aprobado primer año o número de asignaturas equivalentes.-

TERCERO: Los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos y no más de 25, y haber obtenido por su actuación en la Facultad una nota de calificación promedio no inferior a 5 puntos. En caso de no llegarse a completar el número de becarios del llamado con estudiantes con esta calificación, se realizará un segundo llamado contemplando a quienes tengan una calificación promedio de 4 puntos, y si aún no se hubiere completado la lista, se realizará un tercer llamado para estudiantes con una calificación promedio de 3 puntos. Este promedio se realizará no computando las asignaturas reprobadas, pero debe agregarse como dato necesario a fin de la selección.

CUARTO: La Facultad de Ingeniería proporcionará a ANTEL las escolaridades de los aspirantes a becarios para verificar que cumplan con los requisitos de las cláusulas anteriores.

QUINTO: Las becas tendrán una duración de un año, sin perjuicio de que sean renovadas de conformidad a lo estipulado en el artículo siguiente.

SEXTO: Antes del 30 de abril de cada año, ANTEL efectuará una evaluación completa de cada becario, en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional, en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada beca, la que de ocurrir será hasta el 30 de abril del año siguiente.

SEPTIMO: Para mantener la calidad de becario, además de las condiciones establecidas precedentemente, el becario deberá rendir con aprobación un mínimo de dos asignaturas por año. Los certificados correspondientes expedidos por la Facultad, darán cuenta de la situación del alumno luego del período de exámenes de marzo de cada año y deberán ser presentados antes de la renovación de la beca.



ADMINISTRACION
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

OCTAVO: Los aspirantes a becarios deberán reunir, además de los requisitos particulares explicitados, las condiciones previstas en el artículo 3º. del Estatuto del Funcionario de ANTEL.

NOVENO: Los aspirantes a becarios preseleccionados de acuerdo a lo establecido en los artículos segundo, tercero y cuarto serán seleccionados por Antel, considerando: la evaluación de antecedentes curriculares proporcionada por la Facultad de Ingeniería, otros antecedentes relevantes para la función, evaluación psicolaboral y la realización de una entrevista. De considerarlo necesario se podrán efectuar pruebas de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario de Antel.

DECIMO: ANTEL facilitará al estudiante becario su concurrencia a la Facultad en horario de clase.

DECIMO PRIMERO: El becario deberá cumplir en forma regular un mínimo de seis horas diarias dentro de los horarios normales de ANTEL.

DECIMO SEGUNDO: Una vez establecido el horario a cumplir el mismo será estable, pudiéndose establecer un cambio en la duración de la jornada a pedido del interesado y mediando resolución de la superioridad. Una vez autorizado el cambio, la nueva duración de la jornada volverá a quedar en forma estable.

DECIMO TERCERO: La remuneración de la beca será proporcional a la jornada acordada con el becario, con relación a la jornada normal

DECIMO CUARTO: Para determinar la categoría a efectos de fijar las asignaciones normales de la beca, ANTEL tendrá en cuenta el número de créditos aprobados, dentro del marco de las disposiciones vigentes o de las que se dicten en el futuro. Las asignaciones mensuales podrán contemplar cuando corresponda, las compensaciones especiales y beneficios sociales que sean compatibles con lo expresado en el Estatuto del Funcionario de ANTEL.

DECIMO QUINTO: Cuando algún becario apruebe exámenes que le permitan cambiar de categoría con informe favorable de la Facultad de Ingeniería e informe fundado de la Gerencia respectiva, se aumentará el monto de la beca de acuerdo a las disposiciones de los artículos decimotercero y decimocuarto.

DECIMO SEXTO: Una vez que el becario haya obtenido su título profesional, podrá eventualmente continuar la ejecución de la beca, de acuerdo a su desempeño hasta la fecha, adecuándose el estímulo a su condición de profesional.

DECIMO SEPTIMO: Los becarios serán regidos por todas las reglamentaciones que regulan la actividad funcional del personal de ANTEL, a excepción de aquellas que puedan contrariar las establecidas en este Convenio

DECIMO OCTAVO: En lo que tiene relación con licencias de cualquier índole será de aplicación la normativa vigente para personal contratado.



Serie B

Nº 7632

ADMINISTRACION
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

DECIMO NOVENO: ANTEL queda facultada para dejar sin efecto las becas aquí referidas si a juicio de la Jefatura del servicio correspondiente y con el aval de la Gerencia de División de Recursos Humanos y de la Gerencia General, el becario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas .

VIGESIMO : El control de las obligaciones del becario, así como la liquidación y pago de la beca, serán de cargo de ANTEL.

VIGESIMO PRIMERO: Este convenio tendrá un plazo de tres años a partir de la fecha pudiendo ser renovado automáticamente por igual período. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que lo comuniquen a la otra por escrito con una antelación de un mes. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

PARA CONSTANCIA y previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por ANTEL

Por la **UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA**

Prof. Tabaré Viera Duarte
Presidente

Ing. Rafael Guarga
Rector

Ing. Adolfo Quintero
Gerente General

Ing. María Simón
Decana Facultad de Ingeniería